

PAGINA	PAGINA
Orden de 15 de diciembre de 1973 sobre fijación de nuevo plazo para admisión de solicitudes de Entidades colaboradoras de la Comisión de Compra de Excedentes de Vino.	24787
Orden de 17 de diciembre de 1973 por la que se regula el ejercicio de la caza en las Reservas y Cotos Nacionales de Caza.	24787
Resolución del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza del Cuerpo Subalterno del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.	24807
Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos a la oposición restringida para cubrir plazas de Delineantes en este Instituto.	24809
Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se designa el Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir plazas de Delineantes en el mismo.	24810
Resolución del Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir una vacante de Telefonista convocada por Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 11 de abril de 1973 por	
la que se fijan lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.	24810
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 20 de diciembre de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	24790
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Teruel referente al concurso restringido para cubrir en propiedad una plaza de Médico Ayudante de Cirugía del Hospital Provincial en Alcañiz (Teruel).	24810
Resolución del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat referente a la oposición convocada para proveer dos plazas de Oficial técnico-administrativo.	24810
Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer seis plazas de Archiveros Bibliotecarios del Ayuntamiento de Madrid, por la que se hacen públicos los nombres de los opositores que han sido propuestos.	24810

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 3204/1973, de 20 de diciembre, por el que se declaran días de luto nacional y se disponen las honras fúnebres con motivo del fallecimiento del Excelentísimo Señor Almirante Don LUIS CARRERO BLANCO, Presidente del Gobierno.

En el día de hoy ha fallecido trágicamente en Madrid el Excelentísimo Señor Don LUIS CARRERO BLANCO, Presidente del Gobierno Español. La entrega absoluta de su persona al servicio de la Patria ha sido la guía y finalidad de toda su vida, tanto en su vertiente profesional como en la política. Fué brillante su carrera de Marino, en la que sirvió durante largos años, especialmente durante la Cruzada, y, como político, desempeño al lado de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, durante los últimos treinta años, los cargos de Subsecretario y Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Vicepresidente y, desde junio de mil novecientos setenta y tres, él de Presidente del Gobierno. Excepcional colaborador de la Jefatura del Estado, dotado de un espíritu de servicio extraordinario, ejemplo de fidelidad y de lealtad a toda prueba, su rectitud y sinceridad sólo pueden parangonarse con la excepcional modestia que mostró constante en sus años de gobierno.

Al comunicar oficialmente al pueblo español la infausta noticia, cumple el deber de rendir el homenaje que le es debido y disponer las honras fúnebres que le corresponden, consignándose, de esta forma y de modo solemne, el alto aprecio a que se hizo acreedor por sus eminentes servicios a la Patria.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se promueve al empleo de Capitán General de la Armada a título póstumo al Excelentísimo Señor Almirante Don LUIS CARRERO BLANCO.

Artículo segundo.—Se rendirán al cadáver del Excelentísimo Señor Almirante Don LUIS CARRERO BLANCO, Presidente del Gobierno, los honores militares fúnebres que las Ordenanzas Militares señalan para los Capitanes Generales de los Ejércitos.

Artículo tercero.—Se declara luto nacional los días veintuno, veintidós y veintitrés del presente mes de diciembre. En ellos la Bandera Nacional será izada a media asta en los edificios públicos y buques de la Armada.

Artículo cuarto.—El día que se fije, de acuerdo con las Autoridades Eclesiásticas, se celebrarán en Madrid y capitales de provincia, solemnes funerales por el eterno descanso del Excelentísimo Señor Almirante Don LUIS CARRERO BLANCO.

Artículo quinto.—Los Oficiales Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas, así como los funcionarios públicos llevarán en sus uniformes, durante estos días, un brazal de crespón negro de ocho centímetros de ancho en el brazo izquierdo por encima del codo. El luto sin uniforme será el ordinario de combata negra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno, en funciones,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

LEY 31/1973, de 19 de diciembre, sobre aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1974.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo uno.—Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1974 y hasta la suma de quinientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y ocho millones de pesetas, distribuidos en la forma que expresa el adjunto estado letra A. Los ingresos para el mismo ejercicio se calculan en quinientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y ocho millones de pesetas, según se detalla en el adjunto estado letra B.

Artículo dos.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para incorporar al Presupuesto del año 1974 los romanentes de crédito del ejercicio precedente, que se enumeran a continuación:

a) Los que resulten al practicar la liquidación definitiva del Presupuesto anterior, en cualquiera de los siguientes conceptos.

Primero. Los destinados a los Fondos Nacionales para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de Asistencia Social, de Protección al Trabajo y de Difusión de la Propiedad Mobiliaria, con arreglo a su legislación específica.